TERCER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE CAMANÁ

EXPEDIENTE: 05935-2021-84-0405-JR-PE-02

IMPUTADO: SILVESTRE VARGAS, JUANA LORENZA

DELITO: AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

AGRAVIADO: MENOR DE INICIALES H.D.Z.H.

INTEGRANTE:

KEVIN MITACC GUTIERREZ

<u>DEFENSA TECNICA DE LA ACUSADA</u>

I. Sobre los Hechos

La defensa sostiene que:

No se ha demostrado suficientemente la autoría material de los actos de violencia atribuidos a la acusada.

Existen contradicciones en la cronología de los hechos:

El menor inicialmente señaló que la agresión con el palo ocurrió el 3 de mayo, pero luego mencionó el 8 de mayo.

No hay claridad sobre si los maltratos fueron continuos o aislados.

Posible influencia externa en el testimonio del menor:

El relato fue obtenido en un contexto emocional (huida del hogar), lo que pudo afectar su objetividad.

No se descarta que terceros (familiares biológicos del menor) hayan incentivado la denuncia.

II. Sobre la Prueba

1. Testimonio del menor (H.D.Z.H.):

Incredibilidad subjetiva: No se investigó si existían conflictos previos entre el menor y la acusada que pudieran motivar una falsa acusación.

Falta de verosimilitud externa: No hay testigos directos de las agresiones.

Las declaraciones de las tías del menor son testimonios de referencia (no presenciaron los hechos).

Inconsistencias: El menor no recordaba fechas clave (día, mes, año de los hechos).

Cambió su versión sobre si la herida en la cabeza fue causada por un palo o por otra causa.

2. Prueba médica (Certificado Nº 000885-VFL):

No se establece un nexo causal directo entre la lesión y la acusada.

La excoriación en la cabeza pudo ser accidental (el menor admitió jugar con una bicicleta).

No se descarta autolesión o caída fortuita.

3. Falta de prueba pericial psicológica:

No se evaluó si el menor sufría de síndrome de alienación parental (posible manipulación por parte de su familia biológica).

III. Sobre la Normativa

Art. 122-B del Código Penal:

Requiere contexto de violencia familiar (art. 108-B).

La defensa argumenta que:

No se probó que la acusada actuara en un abuso de poder (no era tutora legal del menor).

El padre del menor (Ronald Zúñiga) era el principal responsable de su cuidado.

Principio de legalidad (art. 2.24, Constitución):

La sentencia extiende indebidamente el tipo penal al aplicar el art. 6 de la Ley 30364 (violencia en relaciones de poder), cuando el Ministerio Público no invocó este contexto en su acusación.

Proporcionalidad de la pena (art. 46, CP):

La condena a 2 años de pena efectiva (convertida en servicios comunitarios) es desproporcionada, pues:

La acusada no tiene antecedentes penales.

Es madre de tres menores a su cargo.

No hubo lesiones graves (solo 2 días de atención médica).

IV. Sobre Doctrina y Jurisprudencia

Acuerdo Plenario 2-2005/CLI-116:

Exige que testimonios de menores cumplan con certeza absoluta.

En este caso, el relato presenta incoherencias y falta de corroboración periférica.

STC Exp. N° 1480-2006 AA-TC:

El Tribunal Constitucional exige motivación suficiente para condenas penales.

V. Sobre Constitucionalismo y Convencionalismo

Presunción de inocencia (art. 2.24.e, CPP):

La sentencia invierte la carga de la prueba, pues no se demostró más allá de toda duda la culpabilidad.

Protección de la familia (art. 4, Convención Americana):

La pena de servicios comunitarios afecta el cuidado de los hijos menores de la acusada, violando su derecho a la vida familiar.

Caso "Atala Riffo vs. Chile" (CIDH):

Aunque protege a menores, también garantiza el derecho a la presunción de inocencia del acusado.

No se puede condenar solo por indicios débiles.

POR LO CUAL SEÑOR MAGISTRADO SOLICITO QUE SE DECLARE INFUNDADO EL REQUERIMIENTO DE ACUSACIÓN PRESENTADA POR LA FISCALIA Y SE ABSUELVA DE TODOS LOS CARGOS IMPUTADOS A MI PATROCINADA.